



RESOLUCION N° 1012



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 8 MAY 2001

VISTO el expediente N° 2212/01 del registro del Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N°. 004/01, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

*W*  
*res*  
*M* *dp* *102*



RESOLUCION N° 1012



## Ministerio de Educación

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA-,

*W*  
*Hes*  
*Jcf* *xt*



# Ministerio de Educación

que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*W*  
*M JF* 405  
RESOLUCION Nº 1012

Lic. ANDRÉS GUILLERMO DELICH  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



RESOLUCION N° 1012



Ministerio de Educación

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA.**

- ◆ Investigar los procesos y prácticas de la comunicación en el campo de la producción social y cultural.
- ◆ Investigar los mensajes que circulan en los medios masivos de comunicación y los distintos estilos discursivos sociales.
- ◆ Desarrollar actividades de planificación, diagnóstico e investigación en comunicación social, en los ámbitos gubernamentales y no gubernamentales.
- ◆ Asesorar a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, instituciones, partidos políticos, organizaciones sociales y comunitarias, en temas vinculados a la comunicación, a la cultura y a los medios.
- ◆ Asesorar en el uso e implementación de las tecnologías de comunicación en diferentes instituciones de carácter público o privado.

*W  
y  
f  
Jp  
Bv*



RESOLUCION N° 1012



Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA.

**TITULO: LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION –CICLO DE LICENCIATURA-.**

CONDICIONES DE INGRESO:

- ◆ **Para egresados de cohortes matriculadas a partir del año 1997, inclusive:**
- ◆ Haber obtenido el título de Técnico Superior en Comunicación Social otorgado por el Instituto de Educación Superior del Centro de la República – INESCER – según Resolución Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior N° 1262. Duración que demanda la carrera: en 3 años y ½; en horas: 3.424
- ◆ **Para egresados de cohortes matriculadas en años anteriores a 1997:**
- ◆ Haber obtenido el título de Técnico Superior en Comunicación Social, otorgado por el Instituto de Educación Superior del Centro de la república – INESCER – según Resolución Dirección de Enseñanza, Media, Especial y Superior N° 1262. Duración de la demanda la carrera: en años: 3 y ½; en horas: 3.424
- ◆ Certificado de aprobación del Trayecto Curricular de Actualización implementado por el Instituto de Educación Superior del Centro de la República – INESCER –.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER CUATRIMESTRE:

0801	Análisis de la Comunicación	C	6	96	---
0802	Comunicación y Procesos Culturales	C	6	96	---
0803	Metodología de la Investigación en Comunicación	C	6	96	---
0804	Seminario sobre Comunicación y Prácticas Sociales	C	---	96	---

SEGUNDO CUATRIMESTRE:

0805	Análisis del Discurso	A	4	64	---
0806	Comunicación y Desarrollo Tecnológico	A	4	64	0801
0807	Economía Política de la Comunicación	A	4	64	0801
0808	Planificación y Gestión de la Comunicación	A	4	64	0803
0809	Seminario sobre Géneros Ficcionales y Cultura de Masas	C	---	96	0804

W  
y  
- J. J. P.  
106  
R. B.



## RESOLUCIÓN 17

1079



## Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

### TERCER CUATRIMESTRE:

0805	Análisis del Discurso	A	4	64	---
0806	Comunicación y Desarrollo Tecnológico	A	4	64	0801
0807	Economía Política de la Comunicación	A	4	64	0801
0808	Planificación y Gestión de la Comunicación	A	4	64	0803
0810	Seminario sobre Comunicación y Sociedad	C	---	96	0809

## CUARTO CUATRIMESTRE:

0811	Investigación de Mercado y Opinión Pública	C	6	96	0806
0812	Legislación de la Comunicación	C	6	96	---
0813	Seminario sobre Políticas de Comunicación y Cultura	C	---	96	0810
0814	Taller de Apoyo al Trabajo Final de Grado	C	---	28	0803
0815	Trabajo Final de Grado	C	---	350	---

**CARGA HORARIA TOTAL: 1.754 Horas.**

100  
100